



YANAHUARA
TRABAJANDO HACIA EL BICENTENARIO



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LA VILLA HERMOSA DE
YANAHUARA**

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 01 -2020-MDY

Yanahuara, 10 de enero del 2020

VISTO:

El Informe N° 00003-2020-PPM de fecha 03 de enero del 2020 emitido por el Procurador Público Municipal de la Municipalidad Distrital de Yanahuara;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo prevé el artículo 194° de la Constitución Política del Perú de 1993, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que, según lo denotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, modificada con Decreto Legislativo N° 1272, en el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV de su Título Preliminar erige que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el artículo 47° de nuestra Carta Magna, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 29° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que la representación y defensa de los intereses y derechos de las municipalidades en juicio, se ejercitan a través del Órgano de Defensa Judicial conforme a ley, el cual está a cargo de Procuradores Públicos Municipales y el personal de apoyo que requiera;

Que, el numeral 1) del artículo 18° del Decreto Legislativo N° 1068, Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, prescribe que los Procuradores Públicos Municipales ejercen la defensa jurídica del Estado en los asuntos relacionados al respectivo Gobierno Municipal, de acuerdo a la Constitución, al presente Decreto Legislativo, a su Ley Orgánica y su reglamento;

Que, asimismo, el numeral 2 del artículo 23° del citado Decreto Legislativo dispone que los Procuradores Públicos podrán conciliar, transigir o desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el reglamento, siendo necesario para tal efecto la expedición de la resolución autoritativa del titular de la entidad, para lo cual el Procurador Público deberá emitir un informe precisando los motivos de la solicitud;

Que, el artículo 38° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1068, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2008-JUS, contempla los supuestos, condiciones y requisitos para que los Procuradores Públicos puedan conciliar, transigir a desistirse de las acciones judiciales. Asimismo, el artículo 37° del citado Reglamento señala que una de las atribuciones de los Procuradores Públicos es delegar facultades a los abogados que laboren o presten servicios en las procuradurías públicas, a través de escrito simple, para el ejercicio de la defensa jurídica;

Que, en consecuencia, el Procurador Público representa y defiende jurídicamente al Estado en los temas que conciernen a la entidad (materia procesal, arbitral y de carácter sustantivo), siendo sus facultades demandar, denunciar, participar de cualquier diligencia por el solo acto de su designación,



YANAHUARA
TRABAJANDO HACIA EL BICENTENARIO



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LA VILLA HERMOSA DE
YANAHUARA**

facultades generales y especiales contenidas en los artículos 740° y 75° del Código Procesal Civil, apreciándose la excepción de allanarse; por lo que los Procuradores Públicos pueden transigir, conciliar (judicial y extrajudicialmente) y desistirse, previa autorización por resolución administrativa, conforme el Decreto Legislativo N° 1068, y es materia de conciliación las pretensiones determinadas o determinables que versen sobre derechos disponibles de las partes, según dispone la Ley N° 26872, Ley de Conciliación, modificado por Decreto Legislativo N° 1070, para la que se considera necesaria emitir el acto administrativo, previo cumplimiento de los requisitos contemplados en la Ley de la materia, en salvaguarda de los intereses de la entidad;

Que, estando a lo anteriormente indicado y a la normatividad vigente, resulta procedente la autorización al Procurador Público Municipal de la Municipalidad Distrital de Yanahuara para que pueda transigir y conciliar extrajudicialmente en el asunto materia del Informe N° 00003-2020-PPM en el marco de lo establecido por el Sistema de Defensa Jurídica del Estado; en ese extremo, corresponde emitir el correspondiente acto administrativo;

Que, en mérito a las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas vigentes

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR al Procurador Público Municipal, Abog. MARIO WITMAN PALOMINO ADRIANO, para que en nombre y representación de la Municipalidad Distrital de Yanahuara, y conforme a sus atribuciones, pueda TRANSIGIR y CONCILIAR EXTRAJUDICIALMENTE en el asunto materia del Informe N° 00003-2020-PPM en salvaguarda de los intereses de la entidad y dentro de los parámetros establecidos por el Sistema de Defensa Jurídica del Estado, previa ratificación de la fórmula y/o propuesta conciliatoria por parte de la Gerencia Municipal en coordinación con la Oficina de Administración y Finanzas.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Procuraduría Pública Municipal deberá realizar las coordinaciones necesarias con las unidades orgánicas competentes e informar por escrito al Titular de la Entidad respecto a las conciliaciones realizadas en mérito a la autorización contenida en el artículo primero, indicando los montos pecuniarios, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 38° del Decreto Supremo N° 017-2008-JUS.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General su notificación y archivo conforme a ley y a la Unidad de Imagen Institucional y Relaciones Públicas la publicación del presente dispositivo en el portal institucional (www.muniyanahuara.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANAHUARA
OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL
Abog. Agustín Maldonado Cidrioz
JEFE DE OFICINA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANAHUARA
ALCALDIA
Dr. Roger Anghelo Huerta Presbitero
ALCALDE

- C.C.
- ALCALDIA
- GERENCIA MUNICIPAL
- PROCURADURIA PUBLICA MUNICIPAL
- UNIDAD DE IMAGEN INSTITUCIONAL Y RELACIONES PÚBLICAS
- ARCHIVO